



# DEFINICIÓN DE RESIDENTE

Josefina Perucha González (Registro de Cáncer de La Rioja)

María Ramos Monserrat (Registro de Cáncer de Mallorca)

Definición de caso incidente (REDECAN)\*:

Son condiciones necesarias para registrar un caso:

**a) residir en el momento del diagnóstico en el área geográfica en la que está ubicado el Registro, lo que significa constar en el censo de población y**

b) ser diagnosticado por primera vez de un cáncer invasivo o in situ, con posterioridad a la fecha en la que el Registro inicia su actividad. Se hará una definición explícita de los casos susceptibles de ser registrados (benignos, malignos o inciertos) y de aquéllos que se incluirán en las estadísticas anuales de incidencia (en las que se excluyen los cánceres in situ).

\*<http://redecán.org/es/page.cfm?id=90&title=definiciones>

- ✓ **POBLACIÓN RESIDENTE** es el número de habitantes de cada municipio correspondiente al padrón.
- ✓ **EL PADRÓN MUNICIPAL** es el registro administrativo donde figuran todos los vecinos que viven o residen habitualmente en ese municipio. Sus datos son una prueba de la residencia en el municipio donde las personas ejercen sus derechos civiles, incluso si no viven ahí.

#### 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

- ✓ Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.
- ✓ **Por lo tanto las personas que no están empadronadas no pueden ser casos incidentes.**

Dos cuestiones a tratar (encuesta realizada en el año 2013 a todos los registros de REDECAN (16) excepto el RNTI):

- ✓ Qué FUENTES DE INFORMACIÓN hay que consultar para saber si una persona es residente.
- ✓ CUÁNTO TIEMPO DEBE RESIDIR una persona en un municipio determinado para ser considerado como caso incidente.

4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

# FUENTES DE INFORMACIÓN

**1.- PADRÓN.** Es la fuente básica a la que se debería recurrir en el caso de no saber con certeza si la persona es o no residente.

Acceden al mismo Castellón, La Rioja, Mallorca, Navarra y RTI de CV.

**Sin embargo la cesión de los datos está contemplada**

La Ley fundamental que regula y que autoriza la cesión de datos del padrón es la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 16.3, reformado por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, establece lo siguiente:

•“Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo al afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes.”

Y en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en el artículo 11.2 se establecen las excepciones al consentimiento para la cesión:

• “Cuando la cesión se produzca entre Administraciones Públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.”

## 2.- LA HISTORIA CLÍNICA. La utilizan todos los registros.

### Problemas

- Personas que viven en municipios limítrofes.
- Asistencia por tratamiento no existente en ciudad de origen.
- Asistencia por estar de vacaciones.
- Inmigrantes.
- Residentes en residencias geriátricas.

### 3.- TARJETA SANITARIA. La utilizan todos los registros excepto Mallorca.

- Consta de 16 caracteres alfanuméricos:

- AAAA Dos primeras consonantes del primer y segundo apellido
- FFFFFFF Año, mes, día de nacimiento y sexo (mujer suma 40 al día de nacimiento)
- NNN Comunidad Autónoma o País de nacimiento (\*)
- RR Dígitos de repetición de la secuencia AAAFFFFFFFNNN
- C Dígito de control o chequeo
- (\*) Si el ciudadano ha nacido en territorio del Estado, se utiliza el código de 2 caracteres numéricos de la C. Autónoma (El CIAS-Código de Identificación Autonómica) anteponiendo el carácter 9.

## 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

- Ejemplo: Juan García García, nacido el 22 de julio de 1.955 en Madrid:
- **CIP: GRGR550722916012** AAAA = GRGR
- FFFFFFF = 55 07 22
- NNN = 9 16
- RR = 01
- C = 2
- Una persona diferente que se apellidase también García García (u otros apellidos cuyas dos primeras consonantes fueran GRGR) que fuera del mismo sexo, hubiera nacido el mismo día, mes y año y en la misma Comunidad Autónoma, tendría diferente el dígito de repetición RR (01 = solo existe un individuo con una determinada raíz de CIP; 02 = segundo individuo que tiene esa misma raíz del CIP; 03 = tercer individuo que lo tiene, etc.). Al ser diferente el código de repetición también cambia el dígito de control. Todo ello permite, cuando coinciden datos de identificación de personas diferentes, asignar hasta 99 CIP distintos, lo que cubre ampliamente la casuística.

<http://www.ingesa.msc.es/estadEstudios/documPublica/pdf/capituloVIII.pdf>

## 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

### Código CIAS de las Comunidades Autónomas

CATALUÑA	01
PAIS VASCO	02
GALICIA	03
ANDALUCIA	04
ASTURIAS	05
CANTABRIA	06
LA RIOJA	07
MURCIA	08
COMUNIDAD VALENCIANA	09
ARAGON	10
CASTILLA-LA MANCHA	11
CANARIAS	12
EXTREMADURA	13
BALEARES	14
NAVARRA	15
MADRID	16
CASTILLA Y LEON	17
CEUTA	18
MELILLA	19

## Problemas

- Colectivos asegurados a través de regímenes especiales.
- Residentes irregulares que cuentan con tarjeta sanitaria.
- Padrón no actualizado.
- Movilidad de las personas.

#### 4.- CIVITAS. Lo utilizan Castilla y León, La Rioja y Murcia.

Es un sistema de **información poblacional y de recursos sanitarios** desarrollado por Steria (**STERIA CIVITAS** es una marca registrada por la empresa CONNECTIS CONSULTING SERVICES SA.) que está actualmente operativo en nueve Comunidades Autónomas (Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Madrid y Murcia) y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Este sistema es clave para la gestión de la tarjeta sanitaria individual y la planificación y asignación de recursos sanitarios a la población protegida por el sistema sanitario público.

## 5.-Boletín Estadístico de Defunción. Lo utilizan 10 Registros

### Problemas

- La información sobre el municipio de residencia es a veces errónea

## 6.- Número de la Seguridad Social. Lo utilizan 13 registros

### Problemas

- No es un número de identificación exclusivo

## 7.- Otras fuentes.

- Base de datos de usuarios del Sistema de Salud de Castilla y León. Integran la información de tarjeta sanitaria (afiliados al sistema público, incluyendo CIVITAS), a la que añaden la información que mensualmente reciben de los afiliados a las mutuas y progresivamente van sumando usuarios del sistema público (desplazados, derivados de compañías,...) más otras personas incluidas en registros poblacionales.
- Canarias. Tarjeta de residencia para extranjeros.

4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

# TIEMPO DE RESIDENCIA

## 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

- **A fecha de incidencia:** Albacete, Canarias, Ciudad Real, Cuenca, Euskadi y La Rioja.
- **Inicio de síntomas:** Tarragona.
- **½ año antes de la fecha de incidencia:** Murcia.
- **1 año antes de la fecha de incidencia:** Castellón, Castilla y León, Mallorca y Navarra.
- **2 años antes de la fecha de incidencia:** Gerona.
- **1 año antes de la fecha de incidencia o nacido en la CV:** Registro de Tumores Infantiles de la Comunidad Valenciana.

Respuestas de algunos registros:

## Mallorca

- Consideramos un caso como residente en Mallorca si el municipio de residencia registrado en las historias clínicas de los hospitales o de atención primaria o en el boletín de defunción es un municipio de Mallorca.
- Cuando hay discrepancias entre lo registrado en la historia clínica y el boletín de defunción, revisamos los informes de alta y los episodios. Si tenemos pruebas de que vive en la isla **desde hace al menos un año**, lo consideramos residente.

## 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

- Cuando no consta el municipio de residencia, en principio lo consideramos residente, excepto si se trata de una notificación aislada de un càncer diagnosticado de urgencias (por ejemplo, a partir de una oclusión intestinal), especialmente si en los años siguientes no aparece el boletín de defunción.
- Desde el 2012 tenemos acceso al Padrón de Palma, que también nos ayuda a determinar la residencia cuando ésta no consta en la historia clínica, aunque sólo para los residentes en Palma.

## Murcia

En el Manual de procedimiento del RCM en relación a residencia consta:

- "La condición de lugar para registrar un caso es la de ser residente en el área geográfica y administrativa de la Región de Murcia (incluyendo a individuos institucionalizados), independientemente del lugar donde se le diagnosticó o donde le sobrevino la muerte.
- La Dirección registrada debe ser la habitual del paciente (**en los seis meses anteriores a la fecha de incidencia**), y debe ser distinguida de la dirección que a veces se ofrece mientras el paciente está ingresado en un hospital".

[http://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/40481-registro\\_cancer.pdf](http://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/40481-registro_cancer.pdf)

#### 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

Además de esta definición, todo el personal del registro va **aplicando unos criterios en función de los casos que van surgiendo y la información disponible.**

- Si no hay información suficiente para saber si el caso se diagnosticó mientras residía en la región de Murcia, se pasa a no registrable por falta de datos. Suponen un número mínimo de casos pero al cerrar un periodo casi siempre surge alguno.
- Intentamos mirar la información del informe de alta pues en ocasiones aclara donde se diagnosticó el tumor. Si no queda claro, no lo registramos.
- Los extranjeros con dirección en Murcia en el ingreso por el cáncer o en la anatomía patológica del cáncer, los registramos como residentes en Murcia. Además, intentamos reconstruir la historia natural del cáncer y el criterio podría variar en función del pronóstico del tumor.

## 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.

Hay muchos casos y muchos matices y sería muy largo describirlos todos.

- Los casos que no se consiguen identificar como residentes de la región, son comentados por varias codificadoras del registro, y cuando existe discrepancia, antes de tipificarlo como no registrado, son revisados por la coordinadora.

### **Girona**

- Respecto al criterio de residencia en Girona, nosotros consideramos residente **si llevan al menos 2 años de residencia** en el área de cobertura del registro. Está claro que no lo comprobamos en todos los pacientes, sólo si revisamos la historia clínica por otros motivos.

## Navarra

- Nuestra definición de residente se basa en si está o no empadronado. Si está empadronado debe ser **al menos con un año de residencia en Navarra**. Consultamos padrones fijos de años 1986, 1996, 2008 y el padrón actual fijo a inicio del año en curso. Si tenemos dudas en los años entre los padrones consultamos los movimientos en la red sanitaria de la persona y la información que proporciona del caso en cuestión y el país de nacimiento.

## Canarias

- Los pacientes que **tengan fijada su residencia** en Gran Canaria y Tenerife en el momento del diagnóstico del tumor.
- En el caso de personas con apellidos extranjeros, se comprobará, siempre que sea posible, que posea un número de afiliación a la Seguridad Social o tarjeta de residencia. Si su dirección corresponde a establecimientos hoteleros turísticos, se considerará el caso como NO RESIDENTE, salvo que su documentación indique lo contrario.

## La Rioja

- **Es residente el que está empadronado en el momento del diagnóstico independientemente del tiempo que lleve.** Suponemos que está empadronado porque está en tarjeta sanitaria. Si al darle de alta en el programa no está en tarjeta sanitaria tenemos acceso a una aplicación CIVITAS que nos permite acceder a los datos de las personas en el Sistema Nacional de Salud. Si aún así no aparece se llama por teléfono al padrón.
- Sabemos que hay un problema con las personas que viven en residencias de ancianos porque habitualmente siguen empadronadas en su municipio pero en tarjeta sanitaria tienen el domicilio de la residencia. No hacemos nada al respecto.
- Respecto a los inmigrantes seguimos el mismo protocolo. No obstante, como miramos siempre la historia clínica sabemos si han sido diagnosticados en su país previamente al empadronamiento.

## TEMAS A TRATAR

- Consensuar el tiempo mínimo de residencia.
  - ¿cómo se puede saber cuánto tiempo lleva una persona empadronada si no es a través de la consulta directa con el padrón?
- Conseguir el acceso al padrón.
- Conseguir el acceso a CIVITAS.
- Mirar la historia clínica en los inmigrantes.
  - Hay que asegurar que no fueron diagnosticados en su país.
- Qué hacer con las residencias de ancianos.
- Qué hacer si no consta el municipio de residencia.

## 4r Taller REDECAN. Comparabilidad de los datos. Definición de residente.



Red Española  
de Registros  
de Cáncer

# MUCHAS GRACIAS



27 y 28 de noviembre. Talavera de La Reina

29